



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 15 de Septiembre del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.09.2022 12:53:57 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001332-2022-P-CSJCA-PJ

VISTO:

La carta de renuncia presentada el 12 de noviembre del 2022 por el servidor judicial **Frank David Girón Mego**, Asistente Judicial con escalafón N° 95291, asignado a la Sala Civil Transitoria de Cajamarca de esta Corte Superior de Justicia.

El Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), D. S. N° 003-97-TR.

La Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, en la cual se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante carta del visto, el señor Frank David Girón Mego, formula renuncia voluntaria al cargo de Asistente Judicial que venía desempeñando en la Sala Civil Transitoria de Cajamarca, por motivos de índole personal.

SEGUNDO: El cargo ejercido por el citado servidor, en esta Corte Superior de Justicia, termina entre otras causales por renuncia desde que es aceptada por la autoridad competente, conforme se establece en los artículos 68° inciso b) y 69° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, por lo que el sustento del escrito de renuncia, cumple con los requisitos exigidos para su aceptación, debiendo ser admitida a partir del **13 de setiembre de 2022**, siendo su último día de trabajo en el cargo de Asistente Judicial en la Sala Civil Transitoria de Cajamarca el día 12 de setiembre del presente año.

TERCERO: El artículo 18° del D.S N° 003-97-TR, establece: *"En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día"*. Estando a lo indicado precedentemente esta Presidencia de Corte por iniciativa propia otorga la exoneración del plazo establecido en la norma antes citada.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia; y, estando a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

SE RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por el servidor judicial **Frank David Girón Mego**, al cargo de **Asistente Judicial** (plaza N° 082144).

SEGUNDO: EXONERARSE del plazo de presentación de renuncia.

TERCERO: HAGASE efectiva la renuncia, a partir del día **13 de septiembre de 2022**, siendo su último día de labores como **Asistente Judicial** el día 12 de setiembre del presente año.

CUARTO: PÓNGASE de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/hmc

